

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1088

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82 y 368 del Código General del Proceso, como también los artículos 665, 669 y 946 del C Civil y 1 temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda Declarativa Reivindicatoria de dominio de mínima cuantía instaurada por VICTOR CAJARES QUIÑONEZ y ZORAIDA GODOY MAIRONGO, por intermedio de apoderado contra ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, mayor de edad y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el Art. 391 del Código General del Proceso, de la demanda y del juramento estimatorio córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.

3.- De conformidad a lo indicado en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y si es del caso el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, notifíquese a la parte demandada haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
2018-0055-00

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9585f03286b1f0ab8e4d02f9a101a6c9237d3973ba47c7321d139497e6e4c6be

Documento generado en 31/08/2021 05:53:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**